

EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL EN COLOMBIA:

¿UN DELITO POR ESTADO DE NECESIDAD?

CHILD LABOR EXPLOITATION IN COLOMBIA:

¿A CRIME OF NECESSITY?

Gary Cárdenas Bermúdez

Alumno de la Universidad Cooperativa de Colombia

gary.cardenas47@outlook.com

Colombia

SUMARIO

- INTRODUCCIÓN
- ESTADÍSTICAS SOBRE TRABAJO INFANTIL EN COLOMBIA
- FACTORES QUE CONLLEVAN AL TRABAJO INFANTIL
- LEGISLACIÓN EN COLOMBIA FRENTE AL TRABAJO INFANTIL
- SE PUEDE CONSIDERAR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL COMO UN DELITO O COMO UN ESTADO DE NECESIDAD
- CONCLUSIÓN
- FUENTES DE INFORMACIÓN

RESUMEN

En el siguiente trabajo se expone la realidad del trabajo infantil en Colombia, teniendo en cuenta las estadísticas dadas por el DANE para esta población. Se analizan los diferentes factores por los cuales los niños y adolescentes deben laborar. También se aborda de manera general la legislación en Colombia relacionada con los derechos de los niños y las relacionadas con el trabajo infantil.

Se concluye que la explotación infantil es un delito por estado de necesidad en donde influyen múltiples factores encontrando principalmente el económico y el cultural.

PALABRAS CLAVE

Delito infantil - estado de necesidad - explotación laboral

ABSTRACT

The following paper presents the reality of child labor in Colombia, taking into account the statistics provided by DANE for this population. The different factors for which children and adolescents must work are analyzed. The legislation in Colombia related to children's rights and those related to child labor are also discussed in general. It is concluded that child exploitation is a crime by state of necessity where multiple factors have an influence, mainly economic and cultural.

KEY WORDS

Child crime - state of necessity - labor exploitation

INTRODUCCIÓN

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), es el encargado de la protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias colombianas, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, 2021). Según el ICBF:

El trabajo infantil es una violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes que afecta su proceso de desarrollo y genera condiciones que vulneran el goce efectivo de sus derechos. Conforme a la legislación colombiana, se considera trabajo infantil aquel realizado por las niñas, niños y adolescentes que cumplen una de las siguientes condiciones: 1) ser menor de 15 años y estar trabajando, 2) que su edad esté entre los 15 y 18 años y efectúa trabajos en actividades

catalogadas como nocivas o peligrosas, establecidas en la Resolución 1796 del 2018, expedida por el Ministerio de Trabajo y 3) efectúan actividades relacionadas con oficios del hogar que superen las 15 horas semanales. Si una niña, niño o adolescente realiza tareas domésticas y labores al interior de la familia todos los días, sin receso y durante una (1) hora diaria mientras sus padres, madres o cuidadores se encuentran trabajando, se considera que están en situación de trabajo infantil ampliado (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, 2020).

Teniendo en cuenta esta definición, es claro que el trabajo infantil viola los derechos de esta población que influye directamente en su desarrollo, lo que conlleva a que los menores de edad no puedan gozar de su infancia a plenitud, no le dediquen el tiempo necesario a su educación y, además, se vean privados de espacios de esparcimiento y entretención que son necesarios para un crecimiento saludable.

Por otro lado, definir un estado de necesidad no es fácil, pero se puede entender como una situación por la que pasa una persona que la obliga a actuar de cierta manera para proteger un derecho propio o de terceros de una amenaza que se presente en el momento o a futuro. Según la legislación en Colombia, el estado de necesidad se ciñe a la ley 599 del año 2000 (Congreso de Colombia, 2000) “Por la cual se expide el Código Penal”:

Artículo 32 “Ausencia de responsabilidad. No habrá lugar a responsabilidad penal cuando:

[...]

7. Se obre por la necesidad de proteger un derecho propio o ajeno de un peligro actual o inminente, inevitable de otra manera, que el agente no haya causado intencionalmente o por imprudencia y que no tenga el deber jurídico de afrontar.

Según esta legislación, infringir una ley por causa de resguardar un derecho exime a una persona de la responsabilidad de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, este artículo pretende aportar acerca de la explotación laboral infantil, si es un delito o puede considerarse como un estado de necesidad.

ESTADÍSTICAS SOBRE TRABAJO INFANTIL EN COLOMBIA

En el año 2001, en Colombia, se realizó la primera encuesta sobre trabajo infantil. En esta encuesta participaron entidades nacionales como el ICBF, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Programa de Información Estadística y Monitoreo en Materia de Trabajo Infantil (SIMPOC) de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) y el Ministerio del Trabajo. A partir de ese año, y cada dos años hasta el 2011, el DANE ha realizado cada dos años un seguimiento a los principales indicadores de trabajo infantil aplicando unos módulos llamados Encuesta Continua de Hogares (ECH) y Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). A partir del año 2012 el seguimiento y la aplicación de estos módulos se realizaron anualmente.

Para el cuarto trimestre de 2019, la GEIH, junto con el Módulo de Trabajo Infantil (MTI) revelaron una tasa de trabajo infantil de 5,4% del total de esta población. En la

Figura 1 se presenta la encuesta anterior desde el 2012 a 2019 (Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 2020).

En la

Figura 1 se puede observar la tasa de trabajo infantil en Colombia ha presentado una disminución casi a la mitad desde el año 2012 al año 2019. Pueden ser varios los factores que inciden en esta reducción, entre los cuales se encuentran las políticas adoptadas por el gobierno colombiano a través del ICBF para reducir el trabajo infantil.

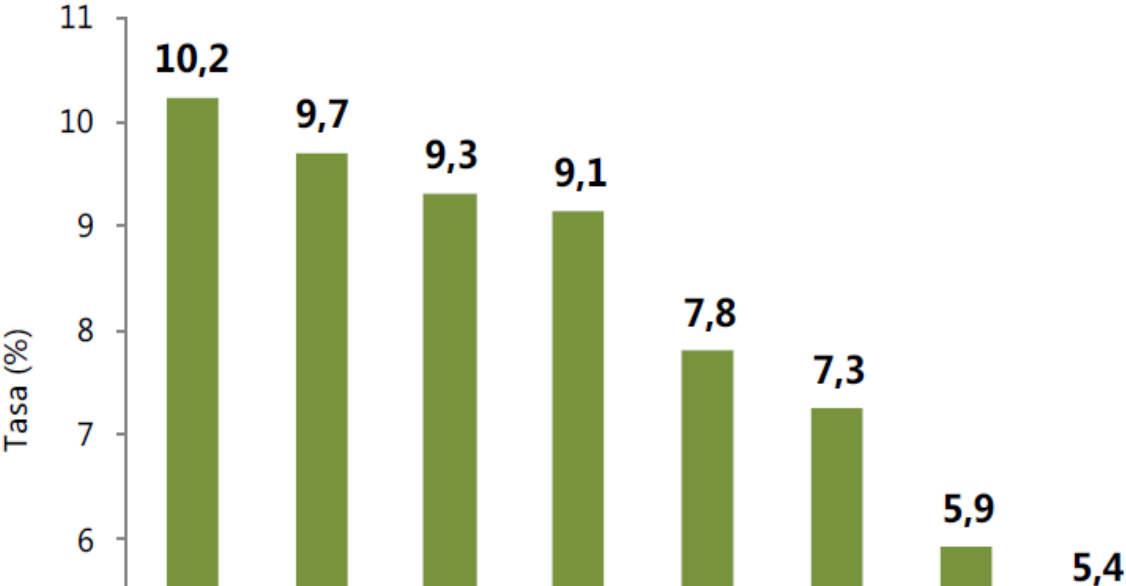


Figura 1. Porcentaje de trabajo infantil - Total nacional - cuarto trimestre (octubre – diciembre 2012 - 2019)

Fuente: Tomada de (Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 2020)

En la

Figura 1 se puede observar el porcentaje de trabajo infantil en Colombia ha presentado una disminución casi a la mitad desde el año 2012 al año 2019. Pueden ser varios los factores que inciden en esta reducción, entre los cuales se encuentran las políticas adoptadas por el gobierno colombiano a través del ICBF para reducir el trabajo infantil.

Para fines de 2019, de la población total en Colombia (50´372.000 personas) en el rango de edades de 5 a 17 años representó el 22,2%. En este rango de edades el 52,4% de la población son hombres y el 47,6% mujeres. De esta población según el DANE, quinientos ochenta y seis mil niños (586 mil) son trabajadores, en donde de cada 3 personas, 2 niños y 1 niña, son trabajadores. De estos niños y adolescentes, trabajan en los cascos urbanos doscientos setenta y ocho mil niños (278 mil), mientras que en las zonas rurales trabajan trecientos ocho mil niños (308 mil). Estos datos pueden variar ya que no hay una exactitud, solo una aproximación de esta problemática que no solo es a nivel nacional, en Colombia, sino también a nivel latinoamericano (Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 2020). Según estos datos, la población de niños es solo un poco mayor que la población de niñas y de estos niños y adolescentes un poco más de medio millón son los que trabajan y los niños trabajadores son el doble de las niñas trabajadoras. Se hace evidente que en las zonas rurales se tienen más niños trabajadores en relación con los niños que lo hacen en los cascos urbanos, esto probablemente se presenta ya que en el campo se deben realizar más labores como agricultura y ganadería.

Según el DANE, para el año 2019 en Colombia, las razones que encabezan la encuesta para que los niños y adolescentes trabajasen fueron: “Debe participar en la actividad económica de la familia” (37,8%) y “Le gusta trabajar para tener su propio dinero” (32,8%). En la Figura 2 se presentan los datos obtenidos por el DANE para los años 2018 y 2019 para las principales razones por las cuales los niños y niñas trabajan (Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 2020). De las dos principales razones antes mencionadas, la referida a que el niño o niña debe colaborar en la actividad económica familiar refleja que los padres por

si solos no pueden solventar todos los gastos de la familia, probablemente porque no tienen la capacidad de contratar a una persona y necesitan ayuda en su labor. En cuanto a la segunda razón, esta refleja que algunos niños y niñas ya tienen cierta independencia y trabajan para sí mismos y así obtener un ingreso económico.

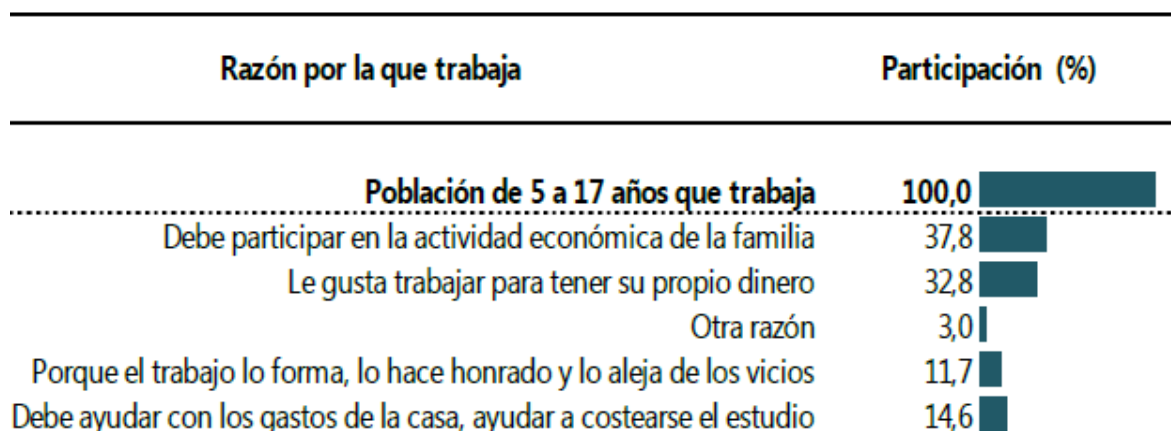


Figura 2. Porcentaje de la población de 5 a 17 años que trabaja dependiendo de la razón principal por lo que lo hace - Total nacional cuarto trimestre (octubre – diciembre 2012 - 2019)

Fuente: Adaptada de (Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 2020)

También se debe tener en cuenta qué porcentaje de los niños y niñas trabajadoras reciben un incentivo económico por su labor. Para el cuarto trimestre de 2019 en el total nacional, la población de 5 a 17 años, el DANE reporta que un 46,0% trabaja sin recibir remuneración; un 27,6% son asalariados y un 26,4% son independientes (Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 2020). De estos datos casi la mitad de la población de las niñas y niños trabajadores no reciben ningún dinero al cumplir su labor, probablemente porque ayudan a sus padres o familiares en labores domésticas o labores de sustento o bien están expuestos a la explotación laboral por parte de su familia o de terceros.

En nuestro país, es normal que la población de mujeres menores de edad se ocupe de las labores domésticas como también de cuidar de sus hermanos menores. Por

tal motivo casi el doble de niñas (2) en comparación a los niños (1) trabajan en labores domésticas en su propia casa o para terceros (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, 2020). Aproximadamente el 9,5% de los niños y niñas trabajadoras lo hacen en actividades domésticas. Por otro lado, sin tener en cuenta las labores domésticas, para el 2019, las principales actividades económicas en las cuales se desempeñan los niñas y niños trabajadoras entre los 5 y 17 años son: “la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (41,6%) y en el sector comercio, hoteles y restaurantes (29,8%)” como se puede observar en la Figura 3 (Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 2020).

Rama de actividad	Distribución (%)
Total nacional	100,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	41,6
Industria manufacturera	13,4
Comercio, hoteles y restaurantes	29,8
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	4,2
Servicios comunales, sociales y personales	5,6
Otras ramas*	5,1

Figura 3. Porcentaje de actividades económicas en la que se desempeña la población de 5 a 17 años - Total nacional cuarto trimestre (octubre – diciembre 2019-2018)

Fuente: Adaptada de (Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 2020)

Las estadísticas antes expuestas, evidencian claramente la problemática que afronta este pequeño porcentaje de la población en Colombia, ya que como se sabe deben ocuparse solamente de su formación y recreación; pese a los esfuerzos del estado colombiano de resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es notorio que falta mucho trabajo para la erradicación de esta contrariedad social, como lo demuestran las cifras elevadas de trabajo en infancia y adolescencia.

FACTORES QUE CONLLEVAN AL TRABAJO INFANTIL

La pobreza es uno de los factores principales que conlleva a la infancia y adolescencia a dedicarse a actividades laborales, ya que no pueden satisfacer sus necesidades o no lo pueden hacer sus padres, esto se observa en los barrios más populares de los cascos urbanos o en algunas zonas rurales donde los núcleos familiares son numerosos, y esto se refleja en la deficiencia económica para poder garantizar un bienestar a todos sus miembros, en muchos casos estas familias son dirigidas por madres cabeza de hogar que al estar solas designan tareas a sus hijos en el hogar, lo cual no es remunerado y lo denominan un aporte o ayuda, o bien se evidencian casos donde los infantes dejan su escuela para poder aportar económicamente a sus hogares; pero no se puede afirmar que toda la población de niños realiza alguna actividad laboral, esto impide afirmar que la desigualdad económica conlleva a que los niños trabajen, pero si se convierte en un factor que los induce por un estado de necesidad ya sea personal o que involucre a toda una familia.

El factor cultural juega un rol importante para que los niños trabajen, y este factor se evidencia más que todo en áreas rurales ya que por tradición los padres involucran a temprana edad (5 años) a sus hijos, en “ayudas” con sus labores diarias, como es el ordeño, rodeo, caza, cultivo o labores domésticas, afirmando que esto forma el carácter del infante y ayuda a desenvolverse hacia futuro, previene la drogadicción y evita la pérdida de tiempo en actividades infructuosas que los conlleva a cometer actos delictivos y lo hace una persona de bien, inculcando valores como la responsabilidad, la autonomía y la fortaleza para afrontar dificultades. Laborar es un factor importante para la socialización de los niños, los ayuda a que aprendan sobre ambientes laborales y actividades económicas que les permita tener un ingreso monetario. En cuanto a su educación, cuando se cruzan sus labores con la escuela, prefieren el trabajo que la educación en un aula de clase, aduciendo que aprenden contenidos que están en contra de sus tradiciones y que les imponen cierta cultura, y para sus padres basta solamente que aprendan a leer y escribir. Por su parte, en las áreas urbanas se refleja en los oficios de algunos padres como en plazas de mercado donde los infantes “ayudan”

con la recolección de desperdicios, el trasteo de las legumbres o la atención al público.

LEGISLACIÓN EN COLOMBIA FRENTE AL TRABAJO INFANTIL

En la Constitución Política de Colombia, se puede observar cómo el país ha sancionado leyes que garantizan los derechos de niños y adolescentes que se encuentren trabajando; que regulan este tipo de trabajo; y que velan por proteger a estos niños y adolescentes de explotación y maltrato laboral.

Teniendo en cuenta lo anterior, las principales normas legislativas de Colombia que están relacionadas con el trabajo infantil se nombran a continuación en orden cronológico (Alcaldía de Bogotá, 2021; Juliana Valencia González & Isabel Cristina Gutiérrez Ramírez, 2008):

Ley 20 DE 1982: Por la cual se crea la Dirección General del Menor Trabajador como Dependencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se adopta el Estatuto del Menor Trabajador. Esta ley regula cómo debe funcionar y coordinarse la interacción entre estas instituciones, Además, participan instituciones como la Unicef, el ICBF, el SENA, Secretaría de Salud y los Ministerios de Justicia y Salud y otras instituciones que deben realizar estudios sobre estadísticas y caracterización sobre el trabajo en la niñez y adolescencia.

Decreto 2107 de 1986: Por el cual se crea el Comité Interinstitucional del menor trabajador.

Decreto 2737 de 1989: Por el cual se expide el Código del Menor. Este decreto fue analizado y remplazado por Ley 1098 de 2006, donde los artículos 320 a 325 y la demanda por alimentos quedaron invariantes.

Constitución Política de 1991: En lo referente al artículo 44 relacionado con los derechos de la niñez trabajadora, a los cuales se les considera como población en riesgo y se debe velar por su cuidado y a toda costa se debe proteger contra delitos como vejación, abuso y aprovechamiento con fines laborales y económicos.

Decreto 859 de 1995: Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador. Este ente nacional está integrado por personal de los Ministerios y organización que están relacionados de forma directa con la problemática que presenta el trabajo infantil.

Resolución 1129 de 1996, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Por la cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con el trabajo de los menores de edad.

Ley 515 de 1999: Adopta el Convenio 138 de la OIT relacionado al ingreso laboral por parte de los niños y hace referencia a la edad mínima para el mismo.

Resolución 00669 de 2000: Mediante la cual se crea el Comité Interno de Coordinación en materia de erradicación del trabajo infantil y protección del menor trabajador.

Ley 704 de 2001: Por medio de la cual se aprueba el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, adoptado por la Octogésima Séptima (87ª) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T., Ginebra, Suiza, el diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Resolución 4448 de 2005: Por la cual se desarrolla la facultad contenida en el numeral 23 del artículo 245 del Decreto 2737 de 1989 o Código del Menor. Esta resolución hace referencia a trabajos específicos que los niños no pueden realizar y establece las condiciones laborales prohibidas para los niños que los exponen a riesgos de seguridad e integridad física y mental.

Ley 1098 de 2006: Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Resolución 01677 de 2008 Ministerio de la Protección Social: Por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad.

Resolución 2438 de 2010 Ministerio de la Protección Social: Por la cual se adoptan los formatos de solicitud y autorización de trabajo para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Resolución 3629 de 2011 Ministerio de la Protección Social: Por medio de la cual se deroga el artículo 1° de la Resolución 2438 de 2010.

Resolución 1796 de 2018 Ministerio del Trabajo: Por la cual se actualiza el listado de las actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años y se dictan otras disposiciones.

SE PUEDE CONSIDERAR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL COMO UN DELITO O COMO UN ESTADO DE NECESIDAD

Para hallar una respuesta a esta cuestión que ha venido afectando el desarrollo cognitivo e integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, es necesario tener claro que es delito y sus características y, desde este punto de partida inferir cual es la acción básica de cualquier delito que yace en un comportamiento humano voluntario, es decir, es la conducta de un individuo que nace de un pensamiento.

En todo caso, un delito se caracteriza por tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad (*Conceptos Jurídicos – Diccionario de Términos Jurídicos, n.d.*).

- Tipicidad: la ley penal debe especificar y castigar una conducta específica, es decir que asocia ciertas leyes a un comportamiento que puede ser objetivo y/o subjetivo. Cualquier individuo quiere y debe cumplir las leyes y para esto debemos conocer anticipadamente que actos son lícitos y cuáles no.
- Antijuridicidad: es una conducta ilícita y se clasifica en formal (acto que va contra las leyes) y el material (la razón por la cual se sanciona). Ciertos comportamientos suelen ir contra la ley, pero en ciertos casos teniendo en cuenta la tipicidad, este comportamiento no va contra la ley. Esto se denomina “causas justificables”.

- Culpabilidad: es subjetivo, debido a que se señala a un individuo. Se relaciona directamente con factores muy específicos del individuo y realiza la observación sobre si los actos realizados pueden ser adjudicados al mismo. La culpabilidad es individual y se deben tener en cuenta los siguientes factores: i) imputabilidad, que podemos definirla como el individuo comente de forma consciente el delito. Está relacionada con la comprensión por parte del sujeto sobre que el acto realizado va contra la ley y por tal motivo tiene consecuencias legales. Se debe tener en cuenta que la persona debe tener un desarrollo mental que le permita comprender lo que ha hecho y también la posible existencia de enfermedades mentales y ii) formas de culpabilidad, que comprenden el dolo o la culpa. Cuando exista culpabilidad se debe tener en cuenta que el hecho pudo haber sido de forma dolosa o imprudente y es netamente subjetiva. Cuando se actúa de forma dolosa las leyes castigan con todo su rigor, pues la persona es consciente del hecho y tiene la intención de realizarlo. La imprudencia hace referencia a un comportamiento no cuidadoso y sin intención.

En este punto y analizando todos los factores, sociales, económicos, políticos, culturales y jurídicos, siempre impera los derechos inherentes de los niños, niñas y adolescentes como es la dignidad humana, uno de los fundamentos sociales del estado social de derecho colombiano, consagrados en el artículo primero de la constitución nacional de 1991, el cual obliga a la forma como tiene que ser tratado todo ser humano, en este contexto se puede afirmar que los derechos de los niños y niñas prevalecen en cualquier tipo de decisión en la que se ven enfrentados intereses; esto dicho desde la norma, pero vemos que hay muchos más factores que obligan a no acatar esta norma, el estado de necesidad se ve reflejada en la realidad como una obligación para la subsistencia del ser, ante la falta de oportunidad de un trabajo digno, un salario digno, una oportunidad para emprender y poder satisfacer las necesidades, la falta de educación impera en este problema, ya que con ella se podría alcanzar un estilo de vida mejor, donde la problemática económica, social y cultural quedaría de lado, como se ha dicho anteriormente el estado ha hecho esfuerzos para combatir este problema que acongoja a los

infantes, pero teniendo un déficit alto a la fecha, por no darse cuenta que el problema real es la falta de oportunidades laborales y educativas para sus padres, en este sentido, si ellos pueden tener un trabajo digno y un salario bien remunerado, estos factores suprimirían en parte el problema que acosa a los infantes y por ende no tendrían que colaborar con sus padres para su manutención y se podrían enfocar a lo que realmente es importante, a su desarrollo cognitivo, a su desarrollo social, cultural y educativo. Esto nos lleva afirmar que es un estado de necesidad lo que obliga a que persista la explotación laboral en los niños, niñas y adolescentes, este problema no es reciente, siempre ha existido y se refleja en el paso de generación en generación, convirtiéndose en “tradicición”, en “cultura”, y esta problemática se ha desarrollado gracias a la pobreza, la falta de oportunidades, al no pensar en comunidad y a hacerlo individualmente, al oportunismo, la ignorancia y a la falta de educación. Podríamos decir que no se puede individualizar este problema de explotación laboral infantil ya que es un eslabón de múltiples factores como los mencionados anteriormente donde al final todos son víctimas, y la necesidad natural de sobrevivir los obliga a cometer actos reprochables por la norma y la sociedad, en donde se perjudica en este caso a los más vulnerables, los niños, niñas y adolescentes, que al sufrir este atropello lo replican en un futuro, creando un bucle, un eterno retorno, donde no se avanzara hasta que se rompa la cadena, la norma es muy clara al no aceptar esta vulneración de los derechos de la niñez pero la cruda realidad obliga hacer caso omiso, la explotación laboral infantil es gracias a la necesidad de muchas familias no solo sudamericanas, es un problema a nivel mundial y en Colombia se refleja por culpa de la corrupción, donde los dirigentes solo buscan el bien propio y dejan de lado a la sociedad, a su suerte, creando un estado de necesidad.

CONCLUSIÓN

Al realizar una acción que contraria la ley por un estado de necesidad, teniendo el conocimiento o ignorarlo totalmente, sea por aspectos culturales o por tradición, la norma es clara y esto no justifica el hecho de realizar un delito y los padres que a sabiendas del problema jurídico que podrían enfrentar, realizan hechos punibles,

como se ha manifestado anteriormente. Las personas que cometen este tipo de delito podríamos decir que adoptan la condición de víctimas, ya que se ven obligados por la escasez de oportunidades a cometerlo, creando un estado de necesidad el cual conlleva al aumento de víctimas y desafortunadamente es a la infancia y adolescencia que son obligados a realizar actos que le competen a las personas mayores de edad como “trabajar” o “colaborar” con los oficios domésticos o actividades varias en la calle, minas y campos. Es notorio el esfuerzo realizado por el estado colombiano en tratar de solucionar estos problemas socioeconómicos, culturales y educativos, pero se encuentran alejados de obtener a una solución real del problema o por lo menos actos que lo mitiguen, lo que se refleja en la creciente desigualdad económica por la inequidad en las riquezas y recursos a nivel nacional, creando un detonante social donde no hay otra opción que cometer el delito.

La ley penal es rigurosa frente a los delitos cometidos a los niños y adolescentes, en la ley 1098 del 2006 específicamente en el capítulo II sobre Medidas de restablecimiento de derecho, en su artículo 55 en donde la pena pecuniaria es de 1 a 100 salarios mínimos diarios legales vigentes o bien puede ser intramural y la pena se compone de 1 día por cada salario diario mínimo legal vigente de multa, esta sanción es impuesta por el Defensor de Familia siendo notoria la fuerza con la que se castiga, aun siendo fuertes las penas, los delitos contra los infantes y adolescentes se ve en gran escala en la actualidad, muchas veces por iniciativa al ver ese estado de necesidad que acongojan a su núcleo familiar o se encuentran en estado de abandono.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Alcaldía de Bogotá. (2021). *Documentos para menores de edad: Trabajo Infantil*.

Règimen Legal de Bogotá D. C.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=2182>

3

Conceptos Jurídicos – Diccionario de términos jurídicos. (n.d.).

ConceptosJurídicos.Com. Retrieved November 24, 2021, from

<https://www.conceptosjuridicos.com/>

Congreso de Colombia. (2000). Ley 599 de 2000. "Por la cual se expide el Código Penal." *Departamento Administrativo de La Función Pública.*

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=6388

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2020). Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares - Módulo trabajo infantil (GEIH - MTI) Octubre - diciembre 2019. *Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.*

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. (2020). Trabajo infantil en Colombia. *Portal ICBF.*

https://www.icbf.gov.co/system/files/infografiatrabajoinfantil_vf.pdf

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. (2021). *El Instituto.* Portal ICBF.

<https://www.icbf.gov.co/instituto>

Juliana Valencia González, & Isabel Cristina Gutiérrez Ramírez. (2008). La Realidad Del Trabajo Infantil En Colombia [Universidad EAFIT]. In *Universidad EAFIT.*

https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/468/Juliana_ValenciaGonzalez_2008.pdf?sequence=1